



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 13 Y SE RECORREN EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66, fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, , dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y establece en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° prevé: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*
- IV. Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que la Constitución Estatal, puede ser adicionada o reformada y para que lleguen a ser parte de esta, se requiere que la Legislatura del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe las reformas constitucionales, correspondiéndole a la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los **Lic. C. Issac Janix Alanís** y la **Lic. Guillermina Verdejo Rosas**, en sus calidades de **Diputado Presidente** y **Diputada Secretaria**, respectivamente de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **MD/1311/2024**, turnaron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 13 Y SE RECORREN EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 13 Y SE RECORREN EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 13 y se recorren en el orden los subsecuentes de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“Artículo 13.- ...

...

...

...

El Estado implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la salud, la alimentación, el empleo o la vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo, priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para tal efecto.

Las Mujeres, las Adolescentes y las Niñas del Estado de Quintana Roo tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, por lo que el Estado implementará medidas tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra, en los términos que establezca la ley.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.

...

...

...

...

...

...

...

A. ...

I. a la IX. ...

...

B. ...

...

I. a la X...

...

...



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.**

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo".

- VII.** La propuesta de elevar a rango constitucional estatal la implementación de acciones por parte del Estado, que garanticen los programas sociales teniendo como objetivo disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres permitirá avanzar en la igualdad de género para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos. De mismo modo, el promover medidas que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, las adolescentes y niñas, permitirá abordar este problema de manera integral y colaborativa, la implementación de políticas efectivas son pasos cruciales para lograr un cambio significativo, por tal razón este Honorable Ayuntamiento al analizar la adición constitucional que fue remitida por el Congreso del Estado, considera aprobar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **acuerdan:**

Primero.- Se aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto al Artículo 13 y se recorren en el orden los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Segundo.- Por conducto del **C. David Manances Tah Balam**, Primer Regidor encargado del despacho de la Presidencia Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.**

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. David Manances Tah Balam.
Encargado de despacho de la Presidencia Municipal

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

Primer Regidor.

AUSENTE
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

AUSENTE
C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

AUSENTE
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.**

[Firma manuscrita]

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

[Firma manuscrita]

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha jueves 16 del mes de mayo del 2024.